



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS DE VANDELLÒS I L'HOSPITALET DE L'INFANT Y EL AYUNTAMIENTO DE VANDELLÒS I L'HOSPITALET DE L'INFANT PARA EL EJERCICIO 2025

REUNIDOS

Por un lado, la Ilma. Sra. Asumpció Castellví Auví, como alcaldesa del Ayuntamiento de Vandellòs i l'Hospitalet de l'Infant (en adelante Ayuntamiento), en virtud del artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y, por tanto, en uso de sus competencias. De ahora en adelante "entidad concedente".

Por otra parte, el Sr. Aurelio Llopis Pichardo, provisto de DNI núm. 52.606.383-R, presidente de la Asociación de Empresarios de Vandellòs i l'Hospitalet de l'Infant, con CIF G43492487, de acuerdo con el documento de representación adjunto. De ahora en adelante "entidad beneficiaria".

Ambas partes actúan en nombre y representación de las respectivas instituciones, debidamente facultados por este acto, reconociéndose mutuamente la capacidad legal necesaria, y

EXPONEN

PRIMERO.- Que este Ayuntamiento tiene por objeto promocionar, potenciar y dinamizar la actividad económica del municipio de Vandellòs i l'Hospitalet de l'Infant.

SEGUNDO.- El ente concedente considera que, entre otras acciones, hay que subvencionar actividades de entidades como las de la Asociación de Empresarios de Vandellòs i l'Hospitalet de l'Infant, la cual representa el tejido empresarial más amplio empresas industriales y de servicios del municipio de Vandellòs i l'Hospitalet de l'Infant y desarrolla proyectos de dinamización sectorial que contribuyen a incrementar su competitividad.

TERCERO.- Que la entidad beneficiaria está interesada en llevar a cabo una serie de actividades destinadas a posicionar, dinamizar y profesionalizar a todos sus asociados y su estructura orgánica y, al mismo tiempo, promocionar el municipio en el exterior como polo de atracción de nuevas inversiones.

CUARTO.- Que en el presupuesto general de este Ayuntamiento para el año 2025, aprobado en fecha 9 de enero de 2025 (BOPT CVE 2025-00119, de 10-01-2025), se ha destinado la aplicación presupuestaria 2025- 22-433-48045 "SUBVENCIO D'ASOCIACIO D'EMPRESARIS", de 5.000 euros para concesión de la subvención cuyo objeto es ayudar a financiar las actividades impulsadas por la entidad beneficiaria.



QUINTO.- Así pues, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y con lo anteriormente expuesto, ambas partes deciden suscribir el presente convenio de colaboración, con sujeción a las siguientes,

CLAUSULAS

PRIMERA.-

El objeto de esta ayuda no es otra que el fomento de la colaboración y cooperación público-privada para promover actuaciones de desarrollo económico local del municipio de Vandellòs i l'Hospitalet de l'Infant.

La Asociación de Empresarios de Vandellòs i l'Hospitalet de l'Infant se compromete a promocionar el desarrollo tecnológico, industrial y de servicios en el municipio mediante la realización de diferentes actividades a lo largo del año en Vandellòs i Hospitalet de l'Infant. Así, se adjunta en el anexo 1 el plan de acción aprobado por la junta de la Asociación de Empresarios de Vandellòs i L'Hospitalet de l'Infant donde se detallan las actividades planificadas para este 2025.

SEGUNDA.-

El beneficiario de los fondos será la Asociación de Empresarios de Vandellòs i l'Hospitalet de l'Infant con CIF G43492487.

TERCERA.-

Las obligaciones de la entidad beneficiaria serán las establecidas en los artículos 13 y 14 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en concreto, el cumplimiento de las siguientes obligaciones específicas:

1. Realizar las actuaciones sujetas a subvención durante el ejercicio 2025.
2. Indicar en los folletos, carteles y demás documentación promocional y material utilizado en el desarrollo de la actividad subvencionada que ésta se realiza en colaboración con este Ayuntamiento.
3. Acreditar y declarar expresamente mediante la firma del presente convenio, que la entidad beneficiaria se encuentra al corriente de pago de sus obligaciones tributarias con la Seguridad Social, así como de no ser deudora por resolución de procedencia de reintegro con el Ayuntamiento de Vandellòs i l'Hospitalet de l'Infant. La declaración la realiza de conformidad con el artículo 24.7 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, por subvenciones destinadas a financiar proyectos o programas de acción social que se conceden a entidades sin fines lucrativos.



4. Aportar en el expediente, de forma previa a la obtención de las ayudas, Declaración Responsable de la totalidad de las ayudas/aportaciones a recibir de forma individualizada, conceptos objeto de subvención, anualidad de la subvención e importe total a recibir.

En cualquier caso, esta situación será comprobada por el Ayuntamiento de Vandellòs i l'Hospitalet de l'Infant en dos momentos claves de tramitación de estas ayudas:

- De forma previa a la entrega de los fondos a la entidad beneficiaria
- En el momento de la Justificación de los fondos previamente recibidos por parte de la entidad beneficiaria

Como elementos justificativos de esta comprobación se tendrán que incorporar al expediente los correspondientes certificados electrónicos emitidos por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social, incorporación respecto a la cual el beneficiario habilita expresamente al ente concedente por su consulta y obtención.

Independientemente de las comprobaciones mencionadas, la entidad beneficiaria estará obligada a mantener esta situación de cumplimiento durante toda la tramitación de las ayudas dado que, en caso contrario, se convertirá en motivo de reintegro de las mismas.

5. La Asociación, declara mediante la firma del presente convenio, que no está inmersa en ninguna de las prohibiciones previstas en el art. 13.2 de la LGS 38/2003, de 17 de noviembre, para recibir estas ayudas, y que se compromete a mantener este cumplimiento durante toda la vigencia del presente convenio y período de justificación posterior.

CUARTA.-

Con el fin de ayudar a financiar las actividades impulsadas por la Asociación de Empresarios de Vandellòs i l'Hospitalet de l'Infant, el Ayuntamiento se compromete a abonar 5.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 2025-22-433 -48045 consignada por este mismo importe y con la finalidad de atender este gasto de cariz nominativo.

El importe de esta aportación se abonará por el sistema de pago anticipado, a fin de que la Asociación de Empresarios de Vandellòs i l'Hospitalet de l'Infant pueda asumir los gastos que se vayan originando objeto del convenio.

Se exime a la entidad de depositar garantía dada la actividad que realiza.

QUINTA.-

Se considerarán gastos subvencionables los incluidos en el Capítulo VI Gastos subvencionables. Justificación y Pago, artículo 20, de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Vandellòs i l'Hospitalet de l'Infant.



En lo que se refiere a las contraprestaciones económicas a personas físicas, se podrán justificar los correspondientes salarios de las personas sujetas a una relación laboral con el perceptor. Esta justificación se realizará mediante el recibo o nómina por el líquido recibido, firmado por el interesado o con comprobante bancario de ingreso.

En ningún caso se considerarán gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, ni los impuestos personales sobre la renta (IRPF). No son elegibles salarios de personas en las que la nómina conste una actividad y lleven a cabo otra diferente. No se pueden justificar con cargo a las subvenciones del Ayuntamiento, las indemnizaciones por despido, incluidas las pactadas.

SEXTA.-

La duración del presente Convenio coincide con la anualidad natural, por lo que serán subvencionables los gastos realizados desde el 1 de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025 sin posibilidad de prórroga.

Una vez finalizada la actividad objeto de este convenio, la entidad beneficiaria deberá presentar la justificación de la subvención en el plazo de un mes siguiente a la finalización del ejercicio presupuestario subvencionado, siendo el 31 de enero de 2026 la fecha límite por presentación electrónica de la documentación justificativa por parte de la entidad beneficiaria.

Se justificará que el gasto ha sido realizado en base al objeto de este convenio mediante:

1. La relación de las actuaciones llevadas a cabo (programa).
2. Balance de ingresos y gastos.
3. Memoria económica que deberá contener:
 - Relación clasificada de los gastos de la actividad con identificación del proveedor, documento, importe, fecha de emisión y fecha de pago, en los términos establecidos en la cláusula sexta del presente convenio.
 - Los documentos de facturación o cualquier otro documento con validez jurídica que permita acreditar el cumplimiento del objeto del programa y su pago.

En cada uno de los gastos subvencionables, junto con la facturación correspondiente al gasto, se tendrán que aportar los siguientes justificantes de pago, en función de la modalidad de éste:

- En caso de Pago mediante transferencia/tarjeta de crédito o débito/cheque: Se considerará como justificante de pago el extracto bancario que refleje la salida de fondos. Adecuadamente, en caso de abono con cheque, se deberá aportar copia del mismo y deberá constar en el extracto la numeración del mismo.
- En caso de Pago en Efectivo: Lo mismo podrá ser acreditado mediante sello mecanizado del emisor/a de la factura, debidamente firmado por un representante



legal identificado (NIF y firma), donde conste que se ha abonado en efectivo y la Razón Social, CIF y Domicilio Fiscal de ésta, fecha del pago.

Alternativamente, se podrá justificar este sistema de pago, mediante certificado expedido por la entidad emisora de la factura, donde declare que la misma ha sido abonada del ente beneficiario, identificando al mismo beneficiario, la factura, el importe y la fecha del abono.

La falta de cualquiera de los documentos justificativos expuestos, en función de la modalidad de pago escogida, determinará la exclusión automática del gasto de la cuenta justificativa.

4. Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan podido participar en la financiación del servicio.

Estas ayudas son compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales que pueda recibir la Asociación de Empresarios de Vandellòs i l'Hospitalet de l'Infant por los mismos conceptos, sin que en ningún caso la suma de éstos pueda sobrepasar la totalidad del gasto subvencionado.

A estos efectos, la Asociación de Empresarios de Vandellòs i l'Hospitalet de l'Infant tendrá que aportar al expediente, de forma previa a la obtención de las ayudas, Declaración Responsable de la totalidad de las ayudas/aportaciones a recibir de forma individualizada, conceptos objeto de subvención, anualidad de la subvención e importe total a recibir.

SÉPTIMA.-

El importe resultante de la justificación no podrá ser inferior al importe concedido. En caso de que el importe justificado sea inferior al concedido, el Ayuntamiento de Vandellòs i l'Hospitalet de l'Infant acordará que:

- la entidad beneficiaria deberá realizar el reintegro de la cantidad percibida no justificada.
- la compensación de la deuda con obligaciones generadas posteriormente a favor del beneficiario.

OCTAVA.-

Será caso de resolución el incumplimiento de cualquiera de los pactos establecidos en este convenio previa denuncia de una de las partes. Por iniciativa de cualquiera de las partes firmantes, y de común acuerdo, podrá efectuarse en su caso, la denuncia total o parcial de lo pactado, con un mes de antelación a la finalización del acuerdo.



NOVENA.-

El régimen jurídico aplicable será el establecido en este Convenio, en la Ordenanza General de subvenciones del Ayuntamiento de Vandellòs i l'Hospitalet de l'Infant, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su normativa de desarrollo, sin perjuicio de lo fijado como legislación estatal básica en los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Y, en prueba de conformidad, ambas partes firman este documento por triplicado y a un solo efecto.

*La Alcaldessa del Ayuntamiento de
Vandellòs i l'Hospitalet de l'Infant*

Assumpció Castellví Auví

*El President de l'Associació
d'Empresaris de Vandellòs i
l'Hospitalet de l'Infant*

Aurelio Llopis Pichardo